

PROMULGADO



## Concejo Municipal de Oruro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2022  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. UNIDAD EDUCATIVA PANTALEON DALENCE MUNICIPIO DE ORURO

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales, ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal de Oruro en adjunto a la nota signada **G.A.M.O. 3640/22 de 28 de diciembre de 2022**, el expediente completo relativo al proceso de contratación **CONST. UNIDAD EDUCATIVA PANTALEON DALENCE MUNICIPIO DE ORURO**, solicitando su consideración y respectiva aprobación o pronunciamiento conforme la Ley Municipal N° 008 - Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Que**, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: **CONST. UNIDAD EDUCATIVA PANTALEON DALENCE MUNICIPIO DE ORURO**, en su esencia responde a la modalidad de Contratación Directa **CD/UPRE-O N° 02/2022**, desarrollado en el marco del "Reglamento para la contratación Directa de Obras, Bienes y/o Servicios en el Marco del Decreto Supremo No. 2511", aprobado mediante Decreto Municipal N° 245 de fecha 26 de octubre de 2022.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 8) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal de *Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal*.

**Que**, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en sus artículos 6, 7, 8, 10, 11 y 12, establece la definición precisa de los contratos en general, así como el procedimiento de aprobación de los mismos conforme los plazos establecidos en la citada Ley Municipal.

**Que**, el art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

**Que**, en la **Sesión Extraordinaria N° 032/2022**, el Pleno del Concejo Municipal consideró y aprobó el **INFORME DE COMISION C.M.O.- C.A.L. INF. N° 496/2022**, que recomendó **APROBAR** la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: **CONST. UNIDAD EDUCATIVA PANTALEON DALENCE MUNICIPIO DE ORURO**.

¡TODOS POR ORURO!

**PROMULGADO**



## Concejo Municipal de Oruro

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes;

### ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. UNIDAD EDUCATIVA PANTALEON DALENCE MUNICIPIO DE ORURO**, emergente del proceso de contratación de Contratación Directa CD/UPRE-O N° 02/2022, adjudicada a la Empresa **SERVICIO INTEGRAL EN PLANIFICACION Y CONSTRUCCION "SIPCON S.R.L."**, representada legalmente por el Ing. Nery Herbert Challapa Lucana con Cédula de Identidad N° 3889131, en virtud a Testimonio Poder N° 185/2021 otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 12 a cargo de la Dra. Ana María Torrico S, por un monto de **Bs 7.475.644,10.- (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, 10/100 Bolivianos)**, y un plazo de ejecución de la obra de 330 (Trescientos Treinta) días calendario; computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder, expedida por el SUPERVISOR por orden de la ENTIDAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la minuta de contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO UPRE/CIF/IG/071/2022, (CONST. UNIDAD EDUCATIVA PANTALEON DALENCE MUNICIPIO DE ORURO)**, de fecha 03 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 parágrafo V de la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Sara Olivera Choque  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



  
Freddy Mamani Nina  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**¡TODOS POR ORURO!**

## PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 077/2022, que "Aprueba la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA EL PROYECTO: CONST. UNIDAD EDUCATIVA PANTALEÓN DALENCE MUNICIPIO DE ORURO**, emergente del proceso de Contratación Directa **CD/UPRE-O N° 02/2022**".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

